

Expediente: **744/18**

Carátula: **CHAYA NOELIA SILVANA C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP. ARG. Y OTRO SI COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

20279602928 - CHAYA, NOELIA SILVANA-ACTOR

20279602928 - IBAÑEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ROMANO, ALEJANDRO SEBASTIAN-PERITO INFORMATICO

90000000000 - FERNANDEZ CORONA, MIGUEL E-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - OBRA SOC.PERS.EDIF.RENTA HORIZONTAL REP.ARG-(OSPERYHRA), -DEMANDADO

20217452016 - SINDICATO UNICO DE TRAB.DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORZ. DE TUC, SUTERH-DEMANDADO

20217452016 - RIOS, GERMAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 744/18



H103064719180

JUICIO: CHAYA NOELIA SILVANA c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP. ARG. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS EXPTE. 744/18.-

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 19/10/2023 por el letrado Ibañez: Atento a lo solicitado y dado que el proveído de fecha 10/10/2023 fue debidamente notificado al demandado Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina (OSPERYHRA) mediante deposito en casillero digital realizado el día 11/10/2023, y habiendo guardado silencio, se hace efectivo el apercibimiento y se lo tiene por conforme con la utilización de los fondos de la forma indicada en la providencia mencionada. En consecuencia, se provee la presentación de fecha 09/10/2023: agréguese la constancia de opción ante AFIP, constancia de libre deuda alimentaria y el informe bancario que adjunta. Encontrándose firme la sentencia de regulación de honorarios de fecha 22/09/2023 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209542611181) producto de acrecidas de los embargos por capital de la actora ordenados en resolutive de 28/06/2022 dictada en la incidencia N° 744/18-i1 y en la resolutive de fecha 29/05/2023 dictada en estos autos principales, considerando la carta de pago otorgada por la actora y el apercibimiento realizado *ut supra*, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del letrado IBAÑEZ CARLOS AUGUSTO, MP 6544, CUIT: 20-27960292-8, por la suma de **\$134.572,30-** en concepto de honorarios a cargo de la parte demandada, con más la suma de **\$28.260,18.-** en concepto de 21% de IVA por su condición de responsable inscripto,-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$24.223,01.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

En consecuencia **1) LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del letrado IBAÑEZ CARLOS AUGUSTO, MP 6544, CUIT: 20-27960292-8 por la suma de **\$123.806,51.-** en concepto de pago de

honorarios a cargo de la parte demandada con más la suma de **\$28.260,18.-** en concepto de 21% de IVA por su condición de responsable inscripto,- c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°N°562209542611181. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** al letrado que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.

2) **TRANSFERIR** la suma de **\$24.223,01.-** obrantes en la cuenta N°562209542611181 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuarial comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.. PCRA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 23/10/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.